



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS – MENOR
DEMANDANTE	MARIA AURORA MONTOYA
DEMANDADO	MARIA IRENE DAVID USUGA
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00113 00
DECISION	Auto no tiene en cuenta notificación, requiere so pena de desistimiento tácito.

Se allega a las presentes diligencias constancia de notificación enviada a la demandada **MARIA IRENE DAVID USUGA**; toda vez que solo se indica la providencia que libró mandamiento ejecutivo y no la que corrigió la misma, además dicha notificación se realiza bajo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, pero no cumple a cabalidad con las exigencias de la citada Ley en su artículo 8°, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación a la parte demandada, de conformidad al C.G. del P. o la Ley 2213 de 2022.

Por último, se requiere por desistimiento tácito para que notifique a los demandados, en el término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación por desistimiento tácito artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2222657c11a5ef47bbce76810e615cef1c055439ea2ebd57b93cb71e84837d**

Documento generado en 21/10/2022 01:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>